



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 351 – 2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 072-2025-GRJ [Primera Convocatoria]

**ADQUISICIÓN DE ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO PARA LA OBRA:
RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN GOBIERNO
REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO
DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2612969.**

Conste por el presente documento la **ADQUISICIÓN DE ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO PARA LA OBRA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2612969**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **AGROFERT INVERSIONES E.I.R.L.**, con RUC N° 20600979940, con domicilio fiscal en P.J. SANTA ROSA NRO. S/N ANX. SAÑOS GRANDE (S.68099001-ALT DE 2DA CDRA DE GRAU) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO, debidamente representado por su Titular-Gerente el Sr. **MAYHUASCA ROSALES ERIKA JUDIHT**, identificado con DNI N° 44835778, inscrito en la partida electrónica N° 11221640 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; con número de contacto: 961548726, asimismo señalan como dirección electrónica válida: **agroferteirl@hotmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 1238-2025-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[13/10/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO PARA LA OBRA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2612969**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[04/12/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 072-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO PARA LA OBRA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2612969**, consecuentemente con fecha **[16/12/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP – SEACE**.
- Mediante **CARTA N° 31-2025/AGROFERT INVERSIONES**, de fecha **[15/12/2025]**, la empresa **AGROFERT INVERSIONES E.I.R.L.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



EL CONTRATISTA

AGROFERT INVERSIONES E.I.R.L.
Erika Judith Mayhuasca Rosales
TITULAR GERENTE

ORAF	
DOC. N°	000 3722
Ext. N°	6767630



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO PARA LA OBRA: RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI 2612969**, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO	KG	17,116

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES.

ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN:

- Denominación Del Bien: ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO
- Denominación Técnica: ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO
- Denominación Comercial: ABONO ORGÁNICO INTI
- Unidad de Medida: kilogramos
- Presentación del Producto: presentación de 1 kg. 10 kg. 15 kg. 25 kg. Y 50 kg.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN:

ABONO ORGÁNICO INTI, elaborado a partir de material vegetal y animal, con aminoácidos y péptidos totales entre 5% y 10%. Con microorganismos beneficios incluyendo *Lactobacillus* spp., *Bacillus* spp., actinomicetos, hongos saprofitos descomponedores y levaduras del género *Saccharomyce*.

Sus propiedades mejoran las características físicas, químicas y biológicas del suelo contribuyendo a mejorar la estructura del suelo, optimizar la disponibilidad de nutrientes y fortalecer la salud del sistema radicular."

Es un producto de 100% orgánico que no contamina el medio ambiente, altamente biodegradable ideal para suelos con bajo porcentaje de materia orgánica y reemplaza la tierra vieja.

PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

OLOR	Características del producto sin olores desagradables
COLOR	Color café
ASPECTO	Granulos finos
HUMEDAD	35 - 55%
RETENCIÓN DE HUMEDAD	100%
RELACION C/N	10 - 20
P/H	6.5 - 7.5
MATERIA ORGÁNICA	35 - 60%
ACIDOS HUMICOS	Mayor a 4%
ACIDOS FULVICOS	Mayor a 2%
NITRÓGENO	20 - 39 %
ACIDOS HUMICOS TOTALES	>6%
DENSIDAD APARENTE	0.40 - 0.80 g/cm3



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

NUTRIENTES	Valor aprox.
NITROGENO	2 – 3 %
FOSFORO	2 – 2.7%
POTASIO	2.6 – 2.9 %
CALCIO	9.5 – 9.8%
MAGNESIO	0.75 – 1.4%
HIERRO	3.2 – 11.70 g/kg.
MANGANESO	0.7 – 1.00 g/kg.
ZINC	0.2 – 0.85 g/kg.
COBRE	0.1 – 11.70 g/kg.
BORO	0.05 – 0.09 g/kg.

PRESENTACION DEL PRODUCTO
SACOS X 50 KG. (Sacos Polipropileno)
SACOS X 25 KG. (Sacos Polipropileno)
Bolsa de 1Kg. (Empaque Ziploc)

EMBALAJE

El contratista presentara en tipo ENCOSTALADO, y se responsabiliza del correcto encostalado grueso por costales de 10kg a 50kg

ROTULADO

El contratista se responsabiliza del correcto rotulado del producto el cual garantice transportar hasta el lugar de entrega de ser el caso.

TRANSPORTE

El contratista se responsabilizará de transportar los bienes hasta el lugar de entrega establecidos en cumplimiento a las normas frente a riesgos de carga, transporte y descarga, según el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y las disposiciones establecidas en el Reglamento General de tránsito y Seguridad Vial. El proveedor se responsabiliza de transportar los bienes, hasta el Gobierno Regional de Junín, garantizando su optimo estado.

SEGUROS

El contratista será responsable de proporcionar seguros a sus personales y por daños a terceros (seguros complementarios de trabajo de riesgo SCTR), en cumplimiento con la Ley N° 29783 y su reglamento aprobado mediante D.S 005-2012-TR. El contratista se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, del público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurra como consecuencia de la ejecución de la prestación, sin perjuicio de que la entidad inicie las acciones jurídicas y legales que correspondan.

GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de los bienes en óptimas condiciones y de buena calidad, de presentar defectos de diseños de fabricaciones y/o averías no detectables se le comunicara para el reemplazo respectivo.

Condiciones de la garantía: En caso de incumplir el alcance de garantía el contratista será responsable de cambiarlos en un plazo máximo de 02 días hábiles de comunicado el desperfecto, sin que ello signifique un costo adicional.

Periodo de garantía: La garantía del bien es de 12 meses a partir de la entrega del bien.



EL CONTRATISTA

AGROFERT VERSIONES E.I.R.L.
Erika Mayhua Riales
TITULAR GERENTE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 102,696.00 (Ciento dos mil seiscientos noventa y seis con 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DENOMINACIÓN	MARCA	MEDIDA	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	ABONO ORGÁNICO CONCENTRADO PRESENTACIÓN: SACO X 50 KG.	INTI	KG	17,116	S/ 6.00	S/ 102,696.00
TOTAL						S/ 102,696.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [PAGO UNICO], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación por parte de la OFICINA DE ALMACÉN DE LA ENTIDAD.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el RESIDENTE, SUPERVISOR DEL PROYECTO Y DEL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.
- Comprobante de pago y guía de remisión emitido por el contratista.
- Orden de compra y/o contrato.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	AGROFERT INVERSIONES E.I.R.L.
RUC NRO.	26600979940
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	BANCO DE LA NACIÓN
CCI NRO.	: 01173506010012730893
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (20) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

• PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega del bien es de SEIS [06] DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

• LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El abono orgánico concentrado, se entregará en los almacenes de los distritos a realizar las plantaciones del proyecto: Recuperación de los servicios ecosistémicos en Gobierno Regional Junín, Distrito de Huancayo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín, con CUI 2612969.

N° DE ENTREGA	LUGARES DE ENTREGA		
	Lugares de la entrega de Cantidad de Plantones en las Provincias		
ENTREGA ÚNICA	DISTRITO		
	HA	CANT (KG)	
	CHONGOS BAJO	4	496
	TRES DE DICIEMBRE	2	248
	HUACHAC	6	744
	AHUAC	16	1984
	SAN JUAN DE ISCOS	8	992
	SA JUAN DE JARPA	12	1488
	YANACANCHA	6	744
	TOTAL	54	6,696
	DISTRITO		
	HA	CANT	
	SICAYA	4	496
	VIQUES	2	248
	CHUPURO	6	744
	COLCA	4	496
	CHACAPAMPA	12	1488
	CARHUACALLANGA	2	248
	CHONGOS ALTO	8	992
	CHICCHE	12	1488
	TOTAL	50	6,200

ENTREGA ÚNICA

EL CONTRATISTA

AGROFLORENSIA ROSALES E.R.L.
TITULAR GERENTE
Erika Judith Mayhuasca Rosales



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DISTRITO	Kg	CANT
HUARI PAMPA	2	248
LEONOR ORDOÑEZ	4	496
LIULLAPAMPA	4	496
MUQUI	2	248
MUQUIYAUYO	2	248
PACCHA	6	744
PARCO	8	992
SINCOS	6	748
TOTAL	34	4,220

TOTAL ADQUISICIONES		
138 Ha	17,116.00 kg	CANTIDAD DE Abono Orgánico Concentrado

Nota: El proveedor deberá distribuir el Abono Orgánico Concentrado, como se indica en los catálogos.

NOTA: Para la entrega del bien, se deberá coordinar con el responsable de almacén central de la entidad, residente, supervisor o inspector de obra, quien es responsable de suscribir la guía de remisión por la cantidad del bien entregado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Se exceptúa a EL CONTRATISTA la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 139 y en mérito al subnumeral 2.4., del numeral 2, de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La entidad no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la Oficina de Almacén de la Entidad, y la conformidad será otorgada por el Residente, supervisor del proyecto, y del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Junín, en el plazo máximo de 15 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el motivo de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al



AGROFERT INVERSIÓNES E.I.R.L.
Erika Jofre Mayrascas Rosales
TITULAR GERENTE
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de UN [01] AÑO, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.40.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de Cálculo	Procedimiento de verificación.
01	Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes	(0.5) UIT, por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



AGROINVERSIÓNES E.I.R.L.
Erika Judith Mayhuaca Rosales
TITULAR GERENTE

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CAMARA DE COMERCIO HUANCAYO, CON RUC N° 20120571487] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: P.J. SANTA ROSA NRO. S/N ANX. SAÑOS GRANDE (S.68099001-ALT DE



AGROFERT INVERSIONES S.R.L.
Erika Judith Mayrúaco Nolasco
TITULAR GERENTE
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

2DA CDRA DE GRAU) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO.

- Correo Electrónico: agroferteir@hotmail.com
- Teléfono: 961548786.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 22 días del mes de diciembre de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"



AGROFERT INVERSIONES E.I.R.L.

Erika Judith Mayhuasta Rosales
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 08 EN 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)